



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



PERIÓDICO DIGITAL
La AGCBA en clave comparativa

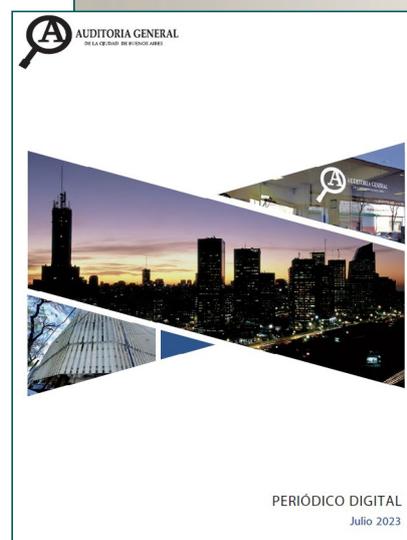
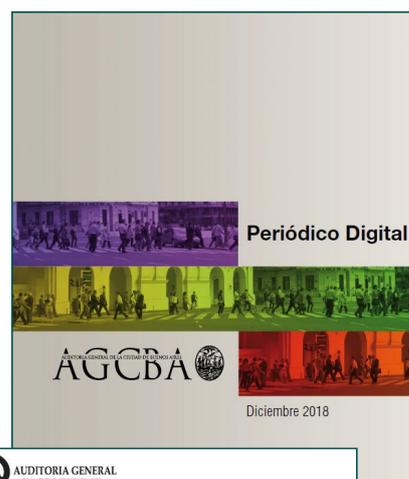


El aporte del Periódico Digital al debate sobre el diseño de organismos de control

El primer Periódico Digital fue publicado en diciembre de 2018. Como saben, es un producto editorial del Departamento de Divulgación de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA). Si bien es una continuidad de la Revista Contexba, que había sido elaborada por el área desde el año 2006, tiene algunas diferencias notables con su antecesora: tiene mayor frecuencia, no se imprime en papel y cuenta con un número menor de páginas para facilitar la lectura desde un monitor, celular o cualquier dispositivo electrónico. Las tres características diferenciadoras persiguen los objetivos de una época marcada por la despapelización y el contacto digital con el conocimiento. La frecuencia también es su sello distintivo, mientras la Revista CONTEXBA tuvo 11 ediciones en 11 años, esta edición especial del Periódico es la **número 21** en sólo cinco años.

En estos cinco años hemos recibido valiosos aportes de profesionales de la Auditoría en modo de artículos, convocatorias, cobertura de acciones inter-institucionales y relevamiento de temáticas de interés tanto para los trabajadores de la casa como para el público destinatario que, en su gran mayoría, forma parte de la administración pública.

En este marco, esta edición especial forma parte del quinto aniversario del Periódico. Para esta oportunidad, seleccionamos seis de los artículos del periódico que formaron parte de la sección "la AGCBA en clave comparativa". En este sentido, el Periódico pretende aportar una mirada comparativa entre la Auditoría de la Ciudad y otros organismos de control tanto de nivel nacional como subnacional. Así, el propósito de esta edición es reunir esos análisis ya publicados que puedan ser de utilidad para instituciones nóveles que necesitan de una reflexión sistemática en cuanto a su diseño, funcionamiento y cumplimientos de sus objetivos. El primer análisis de esta naturaleza fue publicado en la edición del periódico número 8 de abril de 2021. En el mismo se hace una comparativa con la Oficina del Auditor General de Canadá, organismo unipersonal de-



pendiente del Parlamento cuyo máximo cargo lo detenta Karen Hogan, desde junio de 2020 cuyo mandato dura 10 años, y fue elegida en acuerdo en la Cámara de Comunes y el Senado. La Auditora General apoya su trabajo en un Auditor General adjunto (Andrew Hayes), un Comisionado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (CESD) (Jerry V. Demarco) – que denota la importancia que se le da a la cuestión ambiental en el trabajo de la OAG- que tiene un mandato de 7 años y un Comité Ejecutivo compuesto por siete profesionales que asisten, de manera directa, a la Auditora General.

Seguidamente, se analiza el caso del control externo en México DF. En el DF existen dos instituciones diferenciadas: el Consejo de Evaluación (CE) y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INFO). Así, ese diseño busca enfocar al control externo en dos claves para la calidad de una democracia incluyente: las políticas sociales y el acceso a la información. Según la Constitución de la Ciudad, el CE es un organismo autónomo técnico colegiado, encargado de la evaluación de las políticas, programas y acciones que implementen los entes de la administración pública y las alcaldías.

En tercer lugar, se estudia el caso de la Auditoría General de la Provincia de Salta que presente muchas similitudes con la AGCBA pero también interesantes diferencias que hacen al rol de la Presidencia. Además, su autoridad colegiada está compuesta por 5 miembros que tienen un mandato de 5 años con posibilidad de una reelección, son seleccionados por una Comisión Permanente de la Cámara de Diputados integrada por siete miembros, con participación de la minoría y designados previa audiencia pública por la Cámara de Senadores en sesión pública.

Por su parte, también analizamos la Contraloría General de la ciudad de Bogotá (Colombia). Si bien cumple con funciones de control externo también concentra objetivos que, en CABA, los detentan instituciones como la Agencia Gubernamental de Control como ser la imposición de sanciones, multas y la capacidad de recaudar. Es un organismo unipersonal presidido por el Contralor General, el Dr. Andrés Castro Franco, elegido por la mayoría de los miembros del Concejo y que tiene un mandato cuya duración es de dos años. También fue objeto de análisis el Tribunal de Cuentas del Estado de Río Grande del Sur (Brasil). El diseño del organismo brasilero corresponde más al modelo que rige en nuestro país en casi todas las provincias, con la excepción de Salta y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; es decir, un control del tipo tradicional y enfocado en la revisión de la legalidad y el ajuste normativo de los actos de gobierno. Esto se refuerza con una cuestión inspirada en el modelo judicial, también presente en los tribunales de cuentas provinciales en Argentina, según la cual los consejeros del Tribunal de Cuentas tendrán las mismas garantías, prerrogativas, impedimentos, salarios y ventajas de los Jueces del Tribunal de Justicia del Estado.

Finalmente, se toma el caso de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña (España) que es el órgano fiscalizador externo de las cuentas, de la gestión económica y del control de eficiencia de la Generalitat, de los entes locales y del resto del sector público de Cataluña. Al igual que la AGCBA depende del Parlamento y tiene autonomía funcional. También en línea con la AGCBA se organiza a través del Pleno de la Sindicatura de Cuentas que es un órgano colegiado integrado por siete síndicos, escogidos por el Parlamento de Cataluña mediante votación por mayoría de tres quintas partes y por un periodo de seis años, con la posibilidad de ser reelegido una sola vez. Es presidido por el síndico o síndica mayor y asistido por el secretario o secretaria general. El Síndico Mayor es elegido por los miembros del órgano colegiado. ■



Oficina del Auditor General de Canadá

Canadá es un país de América del Norte, se extiende desde el océano Atlántico al este, el océano Pacífico al oeste, y hacia el norte hasta el océano Ártico. Comparte frontera con los Estados Unidos al sur, y al noroeste con su estado federado Alaska. Es el segundo país más extenso del mundo después de Rusia, y también el más septentrional. Ocupa cerca de la mitad del territorio de Norteamérica. A causa de su clima, es uno de los 15 países con menor densidad poblacional del mundo, con aproximadamente 4 habitantes por kilómetro cuadrado.



Office of the Auditor General of Canada



Tiene un gobierno parlamentario que está compuesto por una Cámara de los Comunes electa por el pueblo y un Senado designado. Cada miembro del parlamento en la Cámara de los Comunes es elegido por mayoría simple en un distrito electoral o su equivalente. El primer ministro (actualmente es Justin Trudeau del Partido Liberal) es quien convoca a elecciones generales, las cuales deben ser máximo cinco años después de la elección anterior, o pueden ser desencadenadas por el gobierno al pedir la moción de censura en el parlamento.

En lo relativo a organismos de control, la Oficina del Auditor General (OAG) de Canadá es un área unipersonal dependiente del parlamento canadiense, su mandato dura 10 años, es elegido en acuerdo en la

Cámara de Comunes y el Senado. Actualmente, y hasta 2030, el puesto es detentado por Karen Hogan. La Auditora General apoya su trabajo en un Auditor General adjunto (Andrew Hayes), un Comisionado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (CESD) (Jerry V. Demarco) – que denota la importancia que se le da a la cuestión ambiental en el trabajo de la OAG- que tiene un mandato de 7 años y un Comité Ejecutivo compuesto por siete profesionales que asisten, de manera directa, a la Auditora General. Además, un Comité de Auditoría Externa de la Oficina del Auditor General de Canadá revisa los aspectos clave de valores y ética, gestión de riesgos, controles internos, la auditoría externa de los estados financieros de la Oficina del Auditor General de Canadá, gestión de la calidad e informes de rendición de cuentas en la Oficina. Ofrece al Auditor General asesoramiento y orientación independientes y objetivos sobre la idoneidad de los procesos de control y rendición de cuentas de la Oficina.

En lo que concierne a su función, la OAG asesora al Parlamento proporcionándole información objetiva basada en hechos y recomendaciones de expertos sobre programas y actividades gubernamentales, recopilados a través de auditorías. Los parlamentarios utilizan los informes de la OAG para supervisar las actividades del gobierno y hacer que el gobierno federal rinda cuentas por el manejo de los fondos públicos. El Auditor General de Canadá es un funcionario que realiza trabajos en nombre del Parlamento y al que le rinde cuentas. El CESD es responsable de monitorear las estrategias de desarrollo sostenible de los departamentos federales, supervisar el proceso de peticiones ambientales y auditar la gestión del gobierno federal de los problemas ambientales y de desarrollo sostenible. Los tipos de auditoría que elabora la OAG son de finanzas, de gestión, informes ambientales y exámenes especiales a pedido del Parlamento o la Corona del Reino Unido. En cuanto a sus recursos humanos, trabajan 700 empleados, profesionales de auditoría con un enfoque interdisciplinario que incluye contadores, ingenieros, abogados, expertos en gestión, profesionales de la tecnología de la información, especialistas en medio ambiente, economistas, historiadores y sociólogos. Todo el personal de auditoría tiene un título de posgrado o una licenciatura y designación profesional. Durante 2020, se realizaron 3 exámenes especiales, 6 informes para la Corona, 10 informes planificados y 8 informes ambientales; 37 auditorías en total.

En este marco, observamos que tiene diferencias notables con la AGCBA, más allá de que la OAG es una entidad de fiscalización superior. La OAG no tiene autonomía funcional, depende del parlamento canadiense; dura en su mandato 10 años a diferencia del Auditor General de la CABA que son 4 años renovables por un mandato. Pese a ser un área que trabaja en conjunto con un adjunto, un comisionado y el comité ejecutivo, sus decisiones son unipersonales mientras que en la AGCBA se dan de manera colegiada. Si en la OAG prima la ejecutividad y el apoyo al trabajo parlamentario, en el diseño de la AGCBA, aunque también depende de la Legislatura, primó la autonomía, la personería jurídica y la idea de representatividad. En cuanto a la calidad de los RRHH, en la OAG es un requisito ser profesional; aunque en la AGCBA no es obligatorio, tiene un alto porcentaje de profesionales en su planta y, durante 2020, se aprobaron 70 informes. Finalmente, es para destacar el lugar que tiene el Comisionado de Ambiente en la OAG ya que se entiende que toda política pública debe observarse o analizarse desde una mirada sustentable. ■



Instituciones de control externo de México DF)

México es una de las ciudades más importantes del mundo y, quizás, la más importante de América Latina en cuanto a su población que, teniendo en cuenta el área metropolitana, supera los 22 millones de habitantes, su PBI que ascendía en 2019, a U\$S 500 mil millones - superando al de países como Argentina y Colombia- y por su significación histórica y cultural: fue capital - como Tenochtitlán - del Imperio Azteca, luego del Virreinato de Nueva España y, a partir de la independencia y hasta la actualidad, de Estados Unidos de México. Sin embargo, también presenta altos índices de contaminación y los indicadores de pobreza y desigualdad no son alentadores: casi el 40% de los ciudadanos mexicanos está por debajo de la línea de la pobreza y el 55% tiene al menos una necesidad básica insatisfecha.



A partir de 2018 tiene su propia Constitución que es conocida por incorporar una serie de derechos e instrumentos de tono progresista: consagra a los Derechos Humanos, la democracia participativa, la educación, la solidaridad, la seguridad ciudadana, al buen gobierno y al desarrollo sustentable. Además, define al DF cómo ciudad global, inclusiva y pluricultural. El poder del Estado se apoya en la división de poderes republicano y, además, establece una serie de organismos autónomos que incluye al sistema de control.

A diferencia de la Ciudad de Buenos Aires, donde la AGCBA es el único órgano de control externo, en el DF existen dos instituciones diferenciadas: el Consejo de Evaluación (CE) y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INFO). En el caso de México, ese diseño busca enfocar al control externo en dos claves para la calidad de una democracia incluyente: las políticas sociales y el acceso a la información.

Según el artículo 47 de la citada Constitución, el CE a semejanza de la AGCBA es “organismo autónomo técnico colegiado, encargado de la evaluación de las políticas, programas y acciones que implementen los entes de la administración pública y las alcaldías”; pero, a diferencia de la Auditoría de la Ciudad, “se integrará por cinco consejeras o consejeros de entre los cuales se elegirá a la persona que lo presida” y sus

recomendaciones “serán vinculantes para orientar el mejoramiento de las políticas, programas y acciones”. Por su parte, el INFO, según el artículo 49, “es el organismo garante de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, y su titularidad estará a cargo de cinco personas comisionadas”. Si bien, estrictamente, no es un organismo de control externo del tipo AGCBA por su especificidad comparte su universo de control: ya que es “responsable de conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares en contra de las resoluciones tomadas por los sujetos obligados a la transparencia: Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad; organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito de la Ciudad”. Al igual que en el caso del Consejo, “las resoluciones que tome el pleno del órgano garante serán vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados”.

Sin embargo, por el momento, las funciones establecidas por el artículo 47 y hasta la creación del CE las lleva adelante el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social (CEDS) que, según la Ley que lo crea en 2007, es “un organismo público descentralizado de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), con personalidad jurídica y patrimonio propio, que para el desarrollo de sus atribuciones gozará de autonomía técnica y de gestión”. Además, cuenta con un Comité de Evaluación y Recomendaciones (órgano colegiado de toma de decisiones y de cumplimiento respecto de las atribuciones sustantivas del Consejo), una Junta de Gobierno, una Dirección General y una estructura administrativa establecida en su Estatuto Orgánico”. En este sentido, a pesar de que “tiene por objeto la evaluación externa de los programas y la política social de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como la medición de la pobreza y la desigualdad, la clasificación de las unidades territoriales de la Ciudad de México por su grado de desarrollo social, la emisión de informes sobre el estado de la cuestión social y cualquier opinión consultiva que sobre el tema se requiera” forma parte del ejido del Poder Ejecutivo y eso limita su autonomía en relación a su universo auditado.

La actual Directora General del CEDS, que funciona como un Directorio de cinco miembros, es la Dra. Araceli Damián González. Según su lineamiento de trabajo para el presente año, a diferencia de la AGCBA, no concreta su control a “modo espejo” con el universo auditado, sino que evalúa las políticas sociales de manera transversal. En este sentido, emite una menor cantidad de informes, pero con una complejidad e integralidad mayor que en el caso de la AGCBA.

El INFO también tiene una autoridad colegiada de cinco miembros y su actual Presidente es Julio César Bonilla Gutiérrez y, como se dijo, tiene una misión específica que es velar por la transparencia y el acceso a la información. En este marco, durante el 2020 el INFO recibió 2,299 recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y 68 de datos personales. Durante ese periodo, el Pleno del Instituto sesionó 20 veces de manera ordinaria, 17 extraordinaria y 2 solemnes. En dichas sesiones, fueron aprobadas 2,905 resoluciones; de ellas 2,827 corresponden a solicitudes de acceso a la información pública, 64 al ejercicio de los derechos ARCO y 14 denuncias relativas a obligaciones de transparencia. ■



Auditoría General de la Provincia de Salta

En la Argentina existen sólo tres experiencias del modelo de control de Auditoría: a nivel nacional (AGN), la Auditoría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (AGCBA) y la Auditoría General de la Provincia de Salta (AGPS). En este marco, existen varias similitudes entre la AGCBA y la AGPS, pero también algunas diferencias.

Salta es una de las provincias del llamado NOA, limita al norte con la Provincia de Jujuy y con el Departamento de Potosí y el Departamento de Tarija en Bolivia hasta el trifujo Hito Esmeralda, donde comienza su frontera con el Departamento de Boquerón en Paraguay (hacia el noreste), al este con Formosa y Chaco, al sur con Santiago del Estero, Tucumán y Catamarca, y al oeste con la Región de Antofagasta en Chile. Tiene una superficie de 155.888 km² y una población que apenas supera el 1.3 millón de habitantes, el 42% de esa población está concentrada en su ciudad capital. Entre sus principales actividades económicas se encuentran la producción vitivinícola, la explotación de la caña de azúcar, la minería y el turismo. Tiene altos niveles de informalidad y regiones, como la Puna, donde hay un protagonismo de la agricultura de subsistencia. La provincia se divide administrativamente en 23 departamentos, subdivididos en 60 municipios, se rige por la Constitución provincial reformada en 1998, tiene los tres poderes tradicionales (ejecutivo, legislativo bicameral y judicial) y tiene la particularidad de ser la única provincia en la que se vota a través de la BUE (Boleta Única Electrónica).



El artículo 169, de la citada Constitución de 1998, se refiere a la AGPS y asevera que “es el órgano con independencia funcional, administrativa y financiera, competente para el control externo posterior y auditoría de la gestión económica, financiera, patrimonial, presupuestaria y operativa en atención a los criterios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia de la Hacienda Pública Provincial y Municipal, incluyendo sus organismos descentralizados cualquiera fuese su modalidad de organización, empresas y sociedades del Estado, entes reguladores de servicios públicos y entes privados adjudicatarios de servicios privatizados en cuanto a las obligaciones emergentes de los respectivos contratos”. En esta definición de su naturaleza es posible observar algunas diferencias sutiles con la AGCBA. En primer lugar, una que responde a las diferencias entre la CABA y cualquier provincia argentina, la existencia de un nivel municipal. Por otra parte, en cuanto a su competencia se refiere a ente reguladores y entes privados adjudicatarios de servicios que, en el caso de la CABA, corresponde a la esfera del Ente Regulador de Servicios Públicos. En el mismo artículo, también se

hace referencia a su legitimación procesal, la publicidad de sus dictámenes e informes y la obligatoriedad de los funcionarios a presentar la información que la auditoría requiera; tres características que comparte con la AGCBA. En relación a la conformación y nombramiento del Colegio de Auditores también se encuentran algunos contrastes con la AGCBA: tiene 5 miembros, tienen un mandato de 5 años con posibilidad de una reelección, son seleccionados por una Comisión Permanente de la Cámara de Diputados integrada por siete miembros, con participación de la minoría y designados previa audiencia pública por la Cámara de Senadores en sesión pública.

La ley 7103, sancionada y promulgada en el año 2000, regula el funcionamiento de la AGPS. En cuanto a la conformación del Colegio de Auditores, exige que al menos dos Auditores deban ser de la oposición y su Presidente es elegido por las dos terceras partes del Colegio y dura en sus funciones 2 años y medio y, por otra parte, los auditores para ser elegibles deben tener título universitario en Abogacía, Ciencias Económicas u otros graduados con especialización en Administración Financiera y/o control, tener un mínimo de 30 años de edad y 10 años de ejercicio profesional. Además de los contrastes evidentes, en la AGCBA se exige en la conformación del Colegio de Auditores la aplicación del artículo 36 de la Constitución porteña que vela por la igualdad entre varones y mujeres. En cuanto a la distribución de tareas entre auditores y la manera de aprobar informes también existe una importante diferencia, el artículo 42 expresa que "los Auditores Generales se distribuirán los distintos sectores o áreas de actuación, estableciendo la operatoria para la emisión de informes. Cada sector será responsabilidad del respectivo Auditor General y no estarán constituidos como cuerpo colegiado para la aprobación de los informes elaborados por los técnicos asignados a cada área, siendo incumbencia exclusiva de dicho Auditor General y del Auditor General Presidente, la aprobación de los mismos, sin que puedan ser sometidos a votación entre los demás Auditores Generales" mientras que en la AGCBA el Colegio tiene incumbencia y aprobación sobre todos los informes. En esta línea, también tiene una organización distinta de la elección del universo auditado que, en la AGCBA, está reflejada en su estructura funcional a modo espejo con el organigrama del Gobierno de la Ciudad. Por su parte, la AGPS divide su universo en cinco áreas de control, cada una de ellas correspondiente a un auditor siguiendo un criterio geográfico y de impacto presupuestario.

En la actualidad, la Presidencia del organismo está ejercida por Dr. Gustavo Ferraris y está funcionando con sólo 4 de sus 5 miembros porque está pendiente el nombramiento de uno de los auditores ante la finalización del mandato del CR. Ramón Muratore que culminó en mayo de 2021. Durante el año 2020, se aprobaron 61 informes finales y centenares de certificaciones a partidos políticos, cooperadores y otros organismos. El grueso de los informes finales es del tipo de auditoría financiera y legal (73%) y sólo un 9 % fueron de auditoría de gestión. Por su parte, la AGCBA durante 2020 aprobó 70 informes de los cuales más de un 50% fueron informes de gestión. Finalmente, la AGPS tuvo un presupuesto, para el año 2020, de casi \$ 300 millones.

En síntesis, la AGCBA y la AGPS son los dos únicos ejemplos de Auditoría que, en Argentina, tenemos a nivel provincial. Comparten el espíritu de ser órganos de control externo posterior, tienen algunas similitudes en cuanto a publicidad y multiplicación de la cultura del control, pero tanto en la conformación y funcionamiento del Colegio de Auditores, la manera de aprobar informes, el universo auditado y la manera de organizar el trabajo y encarar el plan anual de auditoría presentan importantes diferencias. ■



Contraloría General de la ciudad de Bogotá D.C.

Bogotá es el epicentro turístico, cultural, económico y administrativo de Colombia. Este año, la capital cumplió 483 años. Tiene más de ocho millones de habitantes y su extensión es de 307 km². Se erige en la sabana homónima, a 2.600 metros sobre el nivel del mar. El río Bogotá atraviesa la sabana y forma al sur el Salto de Tequendama. Sus ríos tributarios forman valles con poblaciones florecientes cuyos habitantes se dedican a la agricultura, la ganadería y la producción artesanal. Está bordeada al este por una cadena montañosa en la cordillera Oriental de los Andes.



Bogotá es, por encima del resto de ciudades de Colombia, la más productiva del país y de la región gracias a su alta concentración de capital humano, proveniente de todas partes del territorio nacional. Su desarrollo es cada vez más creciente ya que cuenta con importantes centros financieros e industriales y con un alto nivel de inversión extranjera directa. Esta condición se refleja en que Bogotá tributa aproximadamente el 50% de los ingresos nacionales, tiene cerca de 100.000 empresas productivas de todos los sectores, y aproximadamente el 52% de la inversión extranjera del país se concentra allí, principalmente en las industrias manufacturera, servicios financieros, servicios públicos, transporte y telecomunicaciones. No es casual que Bogotá y sus alrededores conformen el principal centro exportador del país realizando las empresas allí localizadas el 24% del total de las exportaciones nacionales.

La Administración de la ciudad corre por cuenta de la Alcaldesa Mayor, Claudia Nayibe López Hernández, elegida popularmente en 2020 para un período de cuatro años. A su vez, el Distrito Capital está dividido en 20 unidades administrativas, conocidas como localidades, cada una de ellas con un alcalde local al frente, nombrado de una terna que propone la localidad al Alcalde Mayor. En función legislativa existe el Concejo de Bogotá, elegido igualmente por voto popular. En cuanto a su sistema de control externo la ciudad cuenta con la Contraloría General que funciona desde 1929 bajo distintas denominaciones. Actualmente, es la Contraloría de Bogotá, Distrito Capital. En comparativa con la AGCBA si bien cumple con funciones de control externo también concentra objetivos que, en CABA, los detentan instituciones como la Agencia Gubernamental de Control como ser la imposición de sanciones, multas y la capacidad de recaudar.

Yendo a sus funciones como organismo de control externo, la Contraloría, a diferencia de la AGCBA, es un organismo unipersonal presidido por el Contralor General, el Dr. Andrés Castro Franco, elegido por la ma-

yoría de los miembros del Concejo y que tiene un mandato cuya duración es de dos años. Además, cuenta con el apoyo del trabajo de la Contralora auxiliar, Patricia Duque Cruz. Según el Acuerdo 658 de 2017, la Contraloría es “es un organismo de carácter técnico, dotado de autonomía administrativa y presupuestal, al cual le corresponde la vigilancia de la gestión fiscal del Distrito Capital y de los particulares que manejen fondos o bienes del mismo, en los términos y condiciones previstos en la Constitución Política, las leyes y los acuerdos”. A primera vista, tiene un carácter eminentemente técnico en desmedro de la representatividad que inspiró al diseño de la AGCBA.

En cuanto a sus objetivos, según el Acuerdo 658 de 2017, tiene como función principal la de ejercer “la vigilancia de la gestión fiscal de la administración del Distrito Capital y los particulares que manejen bienes o fondos del Distrito Capital, evaluando los resultados obtenidos por las diferentes organizaciones y entidades del Sector Público Distrital, en la correcta, eficiente, económica, eficaz y equitativa administración del patrimonio público, de los recursos naturales y del medio ambiente”. En este sentido, su rol está enmarcado en las 5 E. En la misma línea que la AGCBA, ejerce “el control posterior y selectivo sobre las cuentas de cualquier entidad del Distrito Capital y particulares que manejen fondos o bienes Distritales en los casos previstos por la ley, así como de personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos del Distrito”. A diferencia de la AGCBA, puede imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso en los procesos de vigilancia y control fiscal y adelantar los procesos por jurisdicción coactiva, con el fin de recaudar los valores de las obligaciones con ocasión de las responsabilidades fiscales declaradas y las sanciones pecuniarias en virtud del ejercicio de la vigilancia y control fiscal.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Con un presupuesto que supera los 40 millones de dólares anuales y más de 4 mil empleados, la Contraloría auditó, durante 2020, a 95 sujetos, y se realizaron 236 auditorías: 84 de regularidad, 139 de desempeño y 13 visitas de control fiscal. Un aspecto interesante es que, en el marco de un informe de gestión - con frecuencia cuatrimestral- se cuantifican, sistematizan y monetizan los hallazgos de auditoría que, en 2020, fueron 2.641, de los cuales 1.243 tienen presunta incidencia disciplinaria, 366 conllevan un detrimento patrimonial en cuantía de \$597.814.880.014 (unos 160 millones de dólares) y 87 con presunta incidencia penal.

Por otra parte, la Contraloría también recibe peticiones y demandas de la ciudadanía, que puede ingresar al sitio web de la Contraloría de Bogotá (www.contraloriabogota.gov.co) al link quejas y reclamos, y diligenciar los datos obligatorios solicitados, así mismo puede anexar los documentos que considere conveniente para soportar su petición. Una vez realizado este trámite procede a radicar su petición para lo cual el sistema arroja un número de radicado y de proceso, el cual le permitirá al ciudadano hacer el respectivo seguimiento. En síntesis, la Contraloría General comparte algunas características con la AGCBA como ser un organismo de control externo o en sus funciones de auditar todo lugar donde haya dinero público de Bogotá. No obstante, no comparten características en el diseño, las autoridades, el funcionamiento y hasta su manera de encarar el universo auditado. ■



Tribunal de Cuentas del Estado de Río Grande del Sur

El Estado de Río Grande del Sur está situado en el sur de Brasil. Tiene una superficie de 282.062 km², una población que asciende a los 11 millones de habitantes y cuenta con casi 300 municipios. Limita al norte con el estado de Santa Catarina, al este y sureste con el océano Atlántico, al suroeste con la República Oriental del Uruguay y al noroeste con la República Argentina. La capital del estado es la ciudad de Porto Alegre. La economía de Río Grande del Sur es bastante diversificada, con una gran tradición exportadora, basada en la agricultura, la ganadería y la industria. Con una identidad cultural diversa, heredada de los pueblos colonizadores, Río Grande del Sur es uno de los principales destinos turísticos del sur de Brasil.



Por su parte, la Constitución del Estado de Río Grande del Sur fue promulgada por la Asamblea Constituyente del Estado el 3 de octubre de 1989. En ella se establece el sistema de gobierno y los poderes del Estado. Tiene como finalidad “la construcción de una sociedad fundada en los principios de la soberanía popular, la libertad, la igualdad, la ética y el pleno ejercicio de la ciudadanía”. El artículo 5 establece la división de poderes entre el Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Mientras que el artículo 46 consagra a la Asamblea Legislativa como órgano supremo del poder legislativo. Entre las potestades de la Asamblea está la organización administrativa y judicial del Ministerio Público, de la Fiscalía General del Estado, de la Defensoría Pública y del Tribunal de Cuentas (artículo 52).

En este marco, la Asamblea Legislativa ejerce el control externo de la gestión fiscal del Estado de Río Grande del Sur con el auxilio del Tribunal de Cuentas (TCE). La Sección VI de la citada Constitución reúne los principios del citado organismo al que corresponde, además de las atribuciones previstas en los arts. 71 y 96 de la Constitución Federal, emitir opinión previa sobre las cuentas que deben rendir anualmente los Alcaldes Municipales. Si bien es un organismo con autonomía procesal tiene una dependencia con el poder legislativo que es quién aprueba sus dictámenes lo que aparece como una diferencia importante con la Auditoría de la

1- <https://estado.rs.gov.br/geografia>

2- <https://estado.rs.gov.br/constituicao-estadual>

3- <http://www2.al.rs.gov.br/dal/LinkClick.aspx?fileticket=AixRs5bbgtw%3d&tabid=3683&mid=5359>

Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) que, si bien también es parte del ejido legislativo, aprueba sus informes de manera directa. En cuanto al espíritu del Tribunal de Cuentas corresponde más al modelo que rige en nuestro país en casi todas las provincias, con la excepción de Salta y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; es decir, un control del tipo tradicional y enfocado en la revisión de la legalidad y el ajuste normativo de los actos de gobierno. Esto se refuerza con una cuestión inspirada en el modelo judicial, también presente en los tribunales de cuentas provinciales en Argentina, según la cual los consejeros del Tribunal de Cuentas tendrán las mismas garantías, prerrogativas, impedimentos, salarios y ventajas de los Jueces del Tribunal de Justicia del Estado y sólo podrán retirarse con las ventajas del cargo cuando hayan ejercido efectivamente por más de cinco años.

En cuanto a su universo auditado, el TCE suma más de 1.200 jurisdicciones, involucrando a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de los Municipios, y a todos los Poderes y órganos de la administración directa e indirecta del Estado. El TCE supervisa así, a nivel estatal, el Gobierno del Estado, la Asamblea Legislativa, el Tribunal de Justicia, el Ministerio Público y la Defensoría Pública. Aquí la gran diferencia con la AGCBA es la particular autonomía de la Ciudad de Buenos Aires que si bien tiene categoría subnacional no detenta un sistema municipal.

Por otra parte, también existen diferencias notables en relación a la conformación y diseño de la máxima autoridad del TCE. El cuerpo de magistrados del TCE está compuesto por siete consejeros y siete consejeros suplentes. Los nombres señalados al cabildo son revisados y aprobados por la Asamblea Legislativa, siendo cubiertas cuatro vacantes por indicación de la Asamblea Legislativa y tres vacantes por indicación del Gobierno del Estado, y de éstas, una de libre indicación del gobernador. En la AGCBA sus miembros son elegidos por la mayoría absoluta de los legisladores atendiendo a la proporcionalidad de las fuerzas políticas presentes en el cuerpo. Los requisitos para acceder a ser consejero del TCE es tener 35 años, integridad moral y reputación intachable, notorios conocimientos jurídicos, contables, económicos y financieros o de administración pública y más de diez años de ejercicio de función o de actividad profesional efectiva que requiera los conocimientos mencionados en el inciso anterior. Por otra parte, a diferencia de los 4 años de mandato sólo una vez renovable en la AGCBA, una vez designados y juramentados, los consejeros sólo perderán su cargo por sentencia judicial firme, cese a instancia de parte o por incompatibilidad. El presidente actualmente es Alexandre Postal -fue elegido por el Tribunal de Cuentas- y, al igual que en la AGBCA, es la cabeza administrativa del organismo y vota doble en caso de empate en el marco de las decisiones colegiadas del TCE.

Otro aspecto interesante del TCE es que incluye en su estructura a la Defensoría del Pueblo, que en CABA es otro organismo de control autónomo, que es un canal de comunicación del TCE puesto a disposición de los ciudadanos, jurisdicciones y demás interesados para realizar denuncias, irregularidades, fraudes, críticas, sugerencias, información sobre actuaciones de los agentes públicos, o sobre los servicios que éstos prestan, ya sea en el nivel estatal o municipal. ■



Sindicatura de Cuentas de Cataluña

Cataluña es una comunidad autónoma española situada en la región noreste de la península ibérica. Ocupa un territorio de unos 32 000 km² que limita al norte con Francia y Andorra, al oriente con el mar Mediterráneo a lo largo de una franja marítima de unos 580 kilómetros, al sur con la Comunidad Valenciana (Castellón) y al occidente con Aragón (Teruel, Zaragoza y Huesca). Esta situación estratégica ha favorecido una relación muy intensa con los territorios de la cuenca mediterránea y con la Europa continental. Cataluña está formada por las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona. Tiene más de 7 millones de habitantes y sus lenguas oficiales son el español, el catalán y el aranés. Es el segundo Estado que más aporta al producto bruto de España y tiene un IDH muy alto. Su capital, Barcelona, es el principal atractivo turístico de la península y uno de los más importantes del mundo.



La Generalidad de Cataluña es el sistema institucional en que se organiza políticamente la comunidad autónoma española de Cataluña y se rige por el Estatuto de Autonomía, aprobado en 2006, que consagra “el ejercicio del derecho inalienable de Cataluña al autogobierno, los Parlamentarios catalanes proponen, la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados acuerda, las Cortes Generales aprueban y el pueblo de Cataluña ratifica el presente Estatuto” (Preámbulo del Estatuto). En el marco de un diseño parlamentarismo de gobierno, el Parlamento “representa al pueblo de Cataluña, ejerce la potestad legislativa, aprueba los presupuestos de la Generalitat y controla e impulsa la acción política y de gobierno” (Capítulo I, artículo 55 del Estatuto). El Gobierno es el órgano superior colegiado que dirige la acción política y la Administración de la Generalitat y tiene en su cabeza al Presidente que es nombrado por el parlamento, ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de acuerdo con el presente Estatuto y las leyes. Por su parte, al Sindicatura de Cuentas de Cataluña (SCC) “es el órgano fiscalizador externo de las cuentas, de la gestión económica y del control de eficiencia de la Generalitat, de los entes locales y del resto del sector público de Cataluña” y sus funciones están reguladas por la Ley 18/2010. Al igual que la AGCBA depende del Parlamento y tiene autonomía funcional. También en línea con la AGCBA se organiza a través del Pleno de la Sindicatura de Cuentas

que es un órgano colegiado integrado por siete síndicos, escogidos por el Parlamento de Cataluña mediante votación por mayoría de tres quintas partes y por un periodo de seis años, con la posibilidad de ser reelegido una sola vez. La designación de síndico o síndica se realiza entre empleados públicos de cuerpos o categorías del grupo de titulación superior, o abogados, economistas y profesores mercantiles, todos de reconocida competencia y con más de quince años de ejercicio profesional. No pueden ser designados miembros de la Sindicatura de Cuentas quienes en los cuatro años anteriores hayan sido miembros del Gobierno, secretarios generales de departamento, interventores generales o altos cargos responsables de la ordenación de pagos y de la tesorería de la Generalidad. Es presidido por el síndico o síndica mayor y asistido por el secretario o secretaria general. Sin embargo, el Síndico Mayor- análogo al Presidente de la AGCBA, es elegido por los Síndicos.



De manera similar a la AGCBA, el control de la SCC se ejerce a través de "informes de fiscalización" que surgen de un plan anual. Otro punto en común es que la ley atribuye también a la Sindicatura competencias para fiscalizar la contabilidad de los procesos electorales cuyo ámbito se circunscriba a Cataluña. Un aspecto interesante y diferenciador del SCC es que "el Pleno de la Sindicatura debe aprobar el marco plurianual de actividades, que debe recoger una previsión a tres años vista de los criterios de selección y del alcance de los informes, que es preciso tener en cuenta para elaborar los programas anuales de actividades" (<https://www.sindicatura.cat/es/que-es-i-que-fa>). La organización del trabajo también es peculiar, se reparten entre los síndicos el alcance de la fiscalización: cuatro se ocupan de cuestiones de la Generalidad, otros dos de la fiscalización de la órbita local y el Mayor tiene una incidencia institucional además de la preparación del Informe de Cuentas de la Generalidad. Esa división se da en departamentos, que están dirigido por un síndico o síndica y formado por un equipo de auditores, ayudantes de auditor y personal de apoyo, supervisados y coordinados por un auditor supervisor.

Desde marzo de 2022, la SCC está presidida por Miquel Salazar Canalda, que es síndico desde 2013. El marco plurianual (vigente hasta 2025) estableció 5 grandes ámbitos estratégicos y/o de riesgo: 1. Sostenibilidad financiera 2. Sostenibilidad ambiental 3. Sostenibilidad social 4. Ciberseguridad y TIC 5. Cumplimiento normativo y procedimientos. Mientras que el Plan Anual está conformado por: • Informes encomendados por el Parlamento • Informe sobre la Cuenta general de la Generalidad • Informe sobre la Cuenta general de las corporaciones locales • Informes de planes anteriores iniciados que no están finalizados • Informes que el Pleno decida de oficio. (https://www.sindicatura.cat/documents/36414/233964/MaPA_2023_2025_es.pdf). Durante el año 2021, la SCC aprobó 33 informes de los cuales 21 corresponden al tipo de control legal y financiero. La SCC detenta un presupuesto anual de poco más de 14 millones de euros con un personal de plante permanente de 101 agentes. ■

Desde marzo de 2022, la SCC está presidida por Miquel Salazar Canalda, que es síndico desde 2013. El marco plurianual (vigente hasta 2025) estableció 5 grandes ámbitos estratégicos y/o de riesgo: 1. Sostenibilidad financiera 2. Sostenibilidad ambiental 3. Sostenibilidad social 4. Ciberseguridad y TIC 5. Cumplimiento normativo y procedimientos. Mientras que el Plan Anual está conformado por: • Informes encomendados por el Parlamento • Informe sobre la Cuenta general de la Generalidad • Informe sobre la Cuenta general de las corporaciones locales • Informes de planes anteriores iniciados que no están finalizados • Informes que el Pleno decida de oficio. (https://www.sindicatura.cat/documents/36414/233964/MaPA_2023_2025_es.pdf). Durante el año 2021, la SCC aprobó 33 informes de los cuales 21 corresponden al tipo de control legal y financiero. La SCC detenta un presupuesto anual de poco más de 14 millones de euros con un personal de plante permanente de 101 agentes. ■

La AGCBA en clave comparativa #21-23

Desde la aparición de la sección “La AGCBA en clave comparativa, en abril de 2021, se estudiaron diez casos de organismos de control externo de diferente naturaleza, nivel y diseño institucional. En cada caso, se realizó el análisis en comparativa con la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) en relación a su conformación, naturaleza, funciones, toma de decisiones y universo auditado. Para la presente publicación se eligieron seis de esos casos.

El único organismo de nivel nacional analizado fue la Oficina del Auditor General de Canadá (OAG). Es un área unipersonal dependiente del parlamento canadiense, su mandato dura 10 años, es elegido en acuerdo en la Cámara de Comunes y el Senado. Actualmente, y hasta 2030, el puesto es detentado por Karen Hoggan. La Auditora General apoya su trabajo en un Auditor General adjunto (Andrew Hayes), un Comisionado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (CESD) (Jerry V. Demarco) – que denota la importancia que se le da a la cuestión ambiental en el trabajo de la OAG- que tiene un mandato de 7 años y un Comité Ejecutivo compuesto por siete profesionales que asisten, de manera directa, a la Auditora General. La OAG asesora al Parlamento proporcionándole información objetiva basada en hechos y recomendaciones de expertos sobre programas y actividades gubernamentales, recopilados a través de auditorías. Los parlamentarios utilizan los informes de la OAG para supervisar las actividades del gobierno y hacer que el gobierno federal rinda cuentas por el manejo de los fondos públicos. El Auditor General de Canadá es un funcionario que realiza trabajos en nombre del Parlamento y al que le rinde cuentas. En cuanto a sus recursos humanos, trabajan 700 empleados, profesionales de auditoría con un enfoque interdisciplinario que incluye contadores, ingenieros, abogados, expertos en gestión, profesionales de la tecnología de la información, especialistas en medio ambiente, economistas, historiadores y sociólogos. Durante 2020, se realizaron 3 exámenes especiales, 6 informes para la Corona, 10 informes planificados y 8 informes ambientales; 37 auditorías en total.

Por su parte, la Auditoría General de la Provincia de Salta (AGPS) es uno de las tres auditorías de la República Argentina junto a la Auditoría General de la Nación (AGN) y la AGCBA. El artículo 169, de la Constitución de Salta promulgada de 1998, se refiere a la AGPS y asevera que “es el órgano con independencia funcional, administrativa y financiera, competente para el control externo posterior y auditoría de la gestión económica, financiera, patrimonial, presupuestaria y operativa en atención a los criterios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia de la Hacienda Pública Provincial y Municipal, incluyendo sus organismos descentralizados cualquiera fuese su modalidad de organización, empresas y sociedades del Estado, entes reguladores de servicios públicos y entes privados adjudicatarios de servicios privatizados en cuanto a las obligaciones emergentes de los respectivos contratos”. En cuanto a su conformación, tiene un cuerpo colegiado de 5 miembros con un mandato de 5 años con posibilidad de una reelección. Los Auditores Generales son seleccionados por una Comisión Permanente de la Cámara de Diputados integrada por siete miembros, con participación de la minoría y designados previa audiencia pública por la Cámara de Senadores en sesión pública. Al menos dos

Audidores deban ser de la oposición y su presidente es elegido por las dos terceras partes del Colegio y dura en sus funciones 2 años y medio. Además, los auditores para ser elegibles deben tener título universitario en Abogacía, Ciencias Económicas u otros graduados con especialización en Administración Financiera y/o control, tener un mínimo de 30 años de edad y 10 años de ejercicio profesional. En cuanto a la aprobación de informes finales, los Auditores Generales se distribuyen los distintos sectores o áreas de actuación; cada sector es responsabilidad del respectivo Auditor General y no se constituyen como cuerpo colegiado para la aprobación de los informes elaborados por los técnicos asignados a cada área, siendo la aprobación de los mismos incumbencia exclusiva del Auditor General y del Auditor General Presidente. Durante el año 2020, se aprobaron 61 informes finales y centenares de certificaciones a partidos políticos, cooperadoras y otros organismos. El grueso de los informes finales es del tipo de auditoría financiera y legal (73%) y sólo un 9 % fueron de auditoría de gestión.

A diferencia de la Ciudad de Buenos Aires, donde la AGCBA es el único órgano de control externo, en México (DF) existen dos instituciones diferenciadas: el Consejo de Evaluación (CE) que está en proceso de creación y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INFO). En el caso de México, ese diseño busca enfocar al control externo en dos claves para la calidad de una democracia incluyente: las políticas sociales y el acceso a la información. El CE es un organismo autónomo técnico colegiado, encargado de la evaluación de las políticas, programas y acciones que implementen los entes de la administración pública y las alcaldías. El CE se integra por cinco consejeras o consejeros de entre los cuales se elige a la persona que lo preside y sus recomendaciones son vinculantes para orientar el mejoramiento de las políticas, programas y acciones. Mientras que el INFO, según el artículo 49 de la Constitución de México DF, "es el organismo garante de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, y su titularidad estará a cargo de cinco personas comisionadas". Sin embargo, por el momento, las funciones establecidas por el artículo 47 y hasta la creación del CE las lleva adelante el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social (CEDS) que, según la Ley que lo crea en 2007, es un organismo público descentralizado de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), con personalidad jurídica y patrimonio propio, que para el desarrollo de sus atribuciones gozará de autonomía técnica y de gestión". No obstante, forma parte del ejido del Poder Ejecutivo y eso limita su autonomía en relación a su universo auditado. Durante el 2020, el INFO recibió 2,299 recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y 68 de datos personales. Durante ese periodo, el Pleno del Instituto sesionó 20 veces de manera ordinaria, 17 extraordinaria y 2 solemnes. En dichas sesiones, fueron aprobadas 2,905 resoluciones; de ellas 2,827 corresponden a solicitudes de acceso a la información pública, 64 al ejercicio de los derechos ARCO y 14 denuncias relativas a obligaciones de transparencia.

Por su parte, la Contraloría General de Bogotá (CGB), es un organismo unipersonal presidido por el Contralor General, el Dr. Andrés Castro Franco, elegido por la mayoría de los miembros del Concejo y que tiene un mandato cuya duración es de dos años. Además, cuenta con el apoyo del trabajo de la Contralora auxiliar, Patricia Duque Cruz. Según el Acuerdo 658 de 2017, la Contraloría "es un organismo de carácter técnico, dotado de autonomía administrativa y presupuestal, al cual le corresponde la vigilancia de la gestión fiscal del

Distrito Capital y de los particulares que manejen fondos o bienes del mismo, en los términos y condiciones previstos en la Constitución Política, las leyes y los acuerdos". Tiene como función principal la de ejercer "la vigilancia de la gestión fiscal de la administración del Distrito Capital y los particulares que manejen bienes o fondos del Distrito Capital, evaluando los resultados obtenidos por las diferentes organizaciones y entidades del Sector Público Distrital, en la correcta, eficiente, económica, eficaz y equitativa administración del patrimonio público, de los recursos naturales y del medio ambiente". En este sentido, su rol está enmarcado en las 5 E y ejerce "el control posterior y selectivo sobre las cuentas de cualquier entidad del Distrito Capital y particulares que manejen fondos o bienes Distritales en los casos previstos por la ley, así como de personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos del Distrito". Además, puede imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso en los procesos de vigilancia y control fiscal y adelantar los procesos por jurisdicción coactiva, con el fin de recaudar los valores de las obligaciones con ocasión de las responsabilidades fiscales declaradas y las sanciones pecuniarias en virtud del ejercicio de la vigilancia y control fiscal. La Contraloría auditó, durante 2020, a 95 sujetos, y se realizaron 236 auditorías: 84 de regularidad, 139 de desempeño y 13 visitas de control fiscal. Un aspecto interesante es que, en el marco de un informe de gestión - con frecuencia cuatrimestral- se cuantifican, sistematizan y monetizan los hallazgos de auditoría que, en 2020, fueron 2.641, de los cuales 1.243 tienen presunta incidencia disciplinaria, 366 conllevan un detrimento patrimonial en cuantía de \$597.814.880.014 (unos 160 millones de dólares) y 87 con presunta incidencia penal. En el caso del Estado de Río Grande del Sur (Brasil) la Asamblea Legislativa ejerce el control externo de la gestión fiscal del Estado de Rio Grande del Sur con el auxilio del Tribunal de Cuentas (TCE). Si bien es un organismo con autonomía procesal tiene una dependencia con el poder legislativo que es quién aprueba sus dictámenes lo que aparece como una diferencia importante con la Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) que, si bien también es parte del ejido legislativo, aprueba sus informes de manera directa. En cuanto al espíritu del Tribunal de Cuentas corresponde más al modelo que rige en nuestro país en casi todas las provincias, con la excepción de Salta y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; es decir, un control del tipo tradicional y enfocado en la revisión de la legalidad y el ajuste normativo de los actos de gobierno. Esto se refuerza con una cuestión inspirada en el modelo judicial, también presente en los tribunales de cuentas provinciales en Argentina, según la cual los consejeros del Tribunal de Cuentas tendrán las mismas garantías, prerrogativas, impedimentos, salarios y ventajas de los Jueces del Tribunal de Justicia del Estado y sólo podrán retirarse con las ventajas del cargo cuando hayan ejercido efectivamente por más de cinco años. Otro aspecto interesante del TCE es que incluye en su estructura a la Defensoría del Pueblo, que en CABA es otro organismo de control autónomo, que es un canal de comunicación del TCE puesto a disposición de los ciudadanos, jurisdicciones y demás interesados para realizar denuncias, irregularidades, fraudes, críticas, sugerencias, información sobre actuaciones de los agentes públicos, o sobre los servicios que éstos prestan, ya sea en el nivel estatal o municipal.

Finalmente, la Sindicatura de Cuentas de Cataluña (SCC) al igual que la AGCBA depende del Parlamento y tiene autonomía funcional y sus autoridades. También en línea con la AGCBA se organiza a través del Pleno de la Sindicatura de Cuentas que es un órgano colegiado integrado por siete síndicos, escogidos por el Parlamento de Cataluña mediante votación por mayoría de tres quintas partes y por un periodo de seis años, con la posibilidad de ser reelegido una sola vez. De manera similar a la AGCBA, el control de la SCC se ejerce

a través de “informes de fiscalización” que surgen de un plan anual. Otro punto en común es que la ley atribuye también a la Sindicatura competencias para fiscalizar la contabilidad de los procesos electorales cuyo ámbito se circunscriba a Cataluña. Un aspecto interesante y diferenciador del SCC es que la organización del trabajo también es peculiar: se reparten entre los síndicos el alcance de la fiscalización: cuatro se ocupan de cuestiones de la Generalidad, otros dos de la fiscalización de la órbita local y el Mayor tiene una incidencia institucional además de la preparación del Informe de Cuentas de la Generalidad. ■

ORGANISMO	AUTORIDAD	TOMA DE DECISIONES	DURACIÓN MANDATO (AÑOS)	DECRETOS VINCULANTES	AUTONOMÍA
AGCBA	Colegiada (7)	Mayoría	4	NO	Funcional
Oficina Auditor General de Canadá	Unipersonal	Unipersonal	10	NO	Dependiente del Parlamento y la Corona U.K.
Auditoría General de Salta	Colegiada (5)	Presidente y Auditor específico	5	NO	Funcional
Consejo de Evaluación de México (DF)	Colegiada (5)	Mayoría	4	SI	Dependiente del Poder Ejecutivo
INFO (México DF)	Colegiada (5)	Mayoría	5	SI	Funcional
Contraloría General de Bogotá	Unipersonal	Unipersonal	2	SI, y con capacidad recaudatoria	Administrativa y presupuestaria
Tribunal de Cuentas de Río Grande del Sur (Brasil)	Colegiada (7)	Mayoría	Vitalicio	SI	Dependiente del Poder Legislativo
Sindicatura de Cuentas de Cataluña (España)	Colegiada (7)	Síndico Mayor y Síndico designado	6	No	Dependiente del Poder Legislativo



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Colegio de Auditores Generales

Presidenta: Dra. Mariana Inés Gagliardi

Dr. Juan José Calandri

Cdra. Mariela Giselle Coletta

Dr. Pablo Clusellas

Lic. María Raquel Herrero

Dr. Daniel Agustín Presti

Dr. Lisandro Mariano Teszkiewicz

AGCBA Periódico Digital

EDICIÓN ESPECIAL 5 AÑOS

Año 6, NÚMERO 21,

AGOSTO 2023

Diseño y edición gráfica:

Javier Pomposiello

Contenidos: Maia Beletzky

Dirección Editorial: Iván Beletzky